

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA-TELECARIBE**No. 00045*****“Por medio del cual se declara desierta la CP-001 de 2025”***

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE Ltda., TELECARIBE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en el acuerdo 504 - 2013 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE; la entidad a fecha veintidós (22) de enero de 2025, procedió a publicar proceso de convocatoria pública 001 de 2025, en la página web de TELECARIBE, cuyo objeto es: *“Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsable.”*.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de *“términos y condiciones”*, se realizó audiencia de socialización y aclaración del proyecto de pliego de términos y condiciones, y se dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que, mediante resolución No. 000026 del 24 de enero de 2025, se ordenó la apertura de la convocatoria pública CP-001-2025, siendo publicado el pliego definitivo de términos y condiciones.

Que, de conformidad con el cronograma adoptado, se procedió al cierre del proceso de selección el día 29 de enero de 2025, fecha límite para la recepción de ofertas por el correo convocatoria@telecaribe.com.co , presentándose los siguientes proponentes, con fundamento en el acta de cierre:

No.	Proponente	NIT	Garantía de seriedad.	Fecha de radicación de
1	SERVICONI LIMITADA	890.111.018-9	18-45-101178833 Seguros del Estado S.A.	Miércoles 29/01/2025 9:40 horas.
2	V.P GLOBAL Ltda.	802.020.036	85-45-101083504 Seguros del estado.	Miércoles 29/01/2025 10:48 horas
3	FORTOX S.A.	860.046.201-2	77054 Chubb Seguros Colombia S.A.	Miércoles 29/01/2025 11:18 horas.

Que, mediante resolución No. 00034 del 29 de enero de 2025, se resolvió integrar el comité evaluador de la convocatoria pública 001 de 2025, encargado, entre otras funciones, de elaborar y firmar el informe final, el informe de evaluación individual y el de evaluación y calificación conjunta y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.

Que, a fecha seis (06) de febrero de 2025, fue publicado informe final de evaluación realizado por el comité de evaluación designado para el proceso de convocatoria pública 001 de 2025, en el cual el comité establece como recomendación al ordenador del gasto, lo siguiente:

RECOMENDACIÓN.
Con fundamento en que las propuestas presentadas por los tres proponentes se encuentran incursas en causales de rechazo, se recomienda al ordenador del gasto la declaratoria desierta del proceso de convocatoria pública 001 de 2025.
Lo anterior, con fundamento en el numeral 5.3 del pliego de términos y condiciones de la CP 001/2025, que prevé:
<i>"5.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN TELECARIBE podrá declarar desierta la Invitación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales: (...)</i>
<i>5.3.2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional." 5.3.3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo</i>

El presente informe se firma a los seis (06) días del mes de febrero de 2025.

Que, el pliego de términos y condiciones de la CP-001-2025, señala en su numeral 5.3, lo siguiente:

"5.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

TELECARIBE podrá declarar desierta la Invitación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

5.3.1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.

5.3.2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.

5.3.3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo.

5.3.4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

5.3.5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

5.3.6 Cuando ninguno de los proponentes en el respectivo proyecto obtenga 350 puntos o más, aún habiendo proponentes habilitados."

Que, de igual forma el Manual de Contratación del canal TELECARIBE, adoptado mediante resolución No. 00163 del 12 de mayo de 2022, sobre la declaratoria desierta de un proceso de contratación, indica lo siguiente:

"8.2.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

La declaratoria de desierta solo procederá cuando no haya lugar a seleccionar ninguna oferta, sea porque no se presentó ninguna o porque de las ofertas presentadas ninguna cumplió con la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, decisión que se comunicará por escrito a los proponentes o interesados.

Contra la declaratoria de desierta de un proceso de contratación podrá impetrarse el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta situación no es aplicable, cuando la declaratoria de desierta se deba a la no presentación de ofertas dentro del proceso

de contratación.”

Conforme a lo anteriormente mencionado, procede la declaratoria desierta del proceso de convocatoria pública 001 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar DESIERTO el proceso de convocatoria pública 001 de 2025, cuyo objeto es el *“Proveer el servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas, para las personas y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Canal TELECARIBE o por los cuales sea legalmente responsable.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación de TELECARIBE.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar y comunicar el contenido de la presente resolución mediante publicación en la página web de TELECARIBE.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad.

En Puerto Colombia, a los seis (06) días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ
GERENTE

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Fadue Blel – Secretaria General.